

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 110 Lunes 21 de septiembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150029400	Ejecutivo Ley 1395	Sergio Eduardo Lujan Saad	Mauricio Rafael Bolaño Bolaño	18/09/2020	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Demandante Auto De Fecha 13 De Febrero De2020 Para Lo De Su Competencia Y Fines Pertinentes, Por Las Razonesexpuestas.2. Póngase En Conocimiento La Solicitud De Entrega De Depósitos Judiciales Al Área De Títulos De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Le Imprima El Respectivo Trámite "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301220140087600	Ejecutivo Singular	Abimael Verdugo	Pedro De La Hoz Imitola	18/09/2020	Auto Decide - 1. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del Proceso.2. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Que Se Hubieren Decretado Y Practicado En Contra De Jose Hernandez Charris. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Sr. Jose Hernandezcharris, Entréguese A Esta, O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso.4. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra Dela Parte Demandada Pedro De La Hoz Imitola. Por Existir Embargo De Remanente, Antes De Poner A Disposición, Se Ordenará Oficiar Al Juzgado 6 Civil Municipal De Oralidad De Barranquilla, A Fin De Que Nos Informe Si Continua Vigente El Embargo Del Remanente Que Decretaran Dentro Del Proceso Radicado Bajo El No. 2015-00386, Promovido Por Jesus Velasquez Contra

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 110 Lunes 21 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Pedro De La Hoz Imitola Con Destino A Este Proceso. Líbrense Los Oficios Correspondientes.5. Ordenar El Desglose De Los Documentos Base De La Ejecución, Con Las Constancias De Rigor. Entréguese Al Demandante Y A Sus Costas, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.6. No Condenar En Costas Ni Perjuicios, Por Disposición Del Numeral 2, Inciso 1, De La Norma Referida.7. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente Y Regístrese Su Egreso En El Sistema De Información Estadística De La Rama Judicial. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302020150085100	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Bmtech Construcciones Sas	18/09/2020	Auto Decide - Por Secretaría Procedase A Remitir Comunicación De Medidas Cautelar De Embargo Decretada Por Auto Del 16 De Septiembre De 2016. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302320180081000	Ejecutivo Singular	Coomultraserv	Sergio De La Hoz Pacheco	18/09/2020	Auto Decide - 1. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que En El Término De 3 Días Se Le Dé Una Información Clara Al Demandante Respecto A Los Depósitos Consignados A Favor De Este Proceso, Y De Igual Manera Se Informe Sobre La Última Actuación Del Proceso, La Que Deberá Remitirse Al Correo Vtorodonad@hotmail.es, El Cual Se Avista En El Cuerpo De Su Solicitud, Visible En La Respectiva Carpeta Que Integra El Estante Digital Del Juzgado, De Conformidad A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001402201420140022600	Ejecutivo Singular	Martha Judith Lanza Martinez	Mariana Del Socorro Perea Ariza	18/09/2020	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento De La Parte Demandante Providencia De Fecha 5 De Juniode 2020, Para Lo De Su Competencia, De Conformidad A Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302820160024100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooafin	Osivis Ramos Ramos	18/09/2020	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento Del Área De Titulo De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, La Solicitud De Entrega

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 110 Lunes 21 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					De Depósitos Judiciales, Atendiendo Lo Expuesto.2. Se Ordena A Los Asistentes Administrativos Grados 5 Asignados A Este Juzgado Para Gestión Documental, Que Procedan A Remitir Una Copia Digital De Este Expediente, Al Área De Titulo De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400303120160041500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Ismael Lopez Borre	Martha Isabel Gutierrez Salcedo	18/09/2020	Auto Decide - 1. Se Ordena La Cancelación De Los Gravámenes Prendarios O Hipotecarios, Y De La Afectación A Vivienda Familiar Y El Patrimonio De Familia, Si Fuere El Caso, Que Afecten Al Bien Objeto Del Remate Identificado De La Siguiete Manera: Lote Con Casa Con Área De 147 Metros Cuadrados, Identificado Con Matrícula Inmobiliaria No. 040-436963 Ubicado En La Carrera 8D No. 45B1-26 De Esta Ciudad De Propiedad De La Demandada Martha Gutierrez Salcedo, Adquirido Mediante Resolución No. 0633 De Fecha 27 De Noviembre De 2007 Del Banco Inmobiliario De Barranquilla, Misma En La Que Se Encuentran Contenidos Las Cabidas Y Linderos Del Bien. Líbrese El Respectivo Oficio, Conforme A Lo Expuesto. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001400301220150041600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Ivon Aragon Rodriguez	Luis Rueda Leonardo Cedeño	18/09/2020	Auto Decide - Mantener En Secretaria La Solicitud Allegada En Fecha 29 De Junio De 2020 Por La Dra. Martha Mendoza De Las Salas, Por Las Razones Expuestas. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405302720180051300	Procesos Ejecutivos	Comultrasan	Jorge Enrique Linares Perez	18/09/2020	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento De La Parte Demandante Providencia De Fecha 24 De Junio De 2020, Para Lo De Su Competencia, De Conformidad A Las Razones Expuestas.2. Póngase En Conocimiento Del Área De Títulos De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, La Solicitud De Entrega De Títulos, A Fin De Que Le Impartan El Trámite Correspondiente ,Por Las Razones Expuestas.3. Se Ordena A Los Asistentes Administrativos Grados 5 Asignados A Este Juzgado, Que Procedan A Remitir Una Copia Digital De Este Expediente, Al

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 110 Lunes 21 de septiembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Área De Títulos Dela Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300920180010800	Procesos Ejecutivos	Conjunto Residencial Torres De Montereal	Jesus Ceron Cerpa	18/09/2020	Auto Decide - Téngase Como Abono A La Obligación La Suma De 300.000,00 Señaladas En La Parte Motiva De La Presente Decisión, Por Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302120180015800	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Los Trabajadores Del Instituto De Seguros Sociales Agencia Atlantico	Glenda Isabel Caraballo Rodelo, Esther Atencio De Guerrero	18/09/2020	Auto Decide - Póngase En Conocimiento De La Parte Demandante Providencia De 3 De Diciembre De 2019,De Conformidad A Las Razones Expuestas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302320180067400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Asesorias Y Servicios	William Enrique Galindo Fernandez	18/09/2020	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento Al Área De Titulos De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución, A Fin De Que Imparta El Trámite Dando Respuesta A La Petición Del Apoderado De La Parte Demandante En Cuanto A Entrega E Información De Depósitos Judiciales, De Conformidad Con Lo Expuesto.2. Se Ordena A Los Asistentes Administrativos Grados 5 Asignados A Este Juzgado Para Gestión Documental, Que Procedan A Remitir Una Copia Digital De Este Expediente, Al Área De Títulos De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302320180023800	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda	Juliy Pauline Castro Castila	18/09/2020	Auto Decide – Terminacion por pago de las cuotas en mora “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 21 de Septiembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

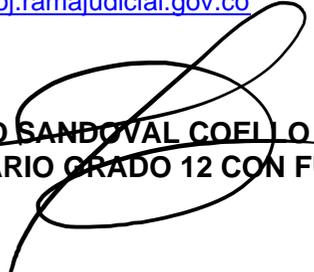
**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 110 Lunes 21 de septiembre De 2020**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co